



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16580

23/06/2020

40857

AUTOR/A: SALVÁ VERD, Antonio (GVOX)

RESPUESTA:

La relación laboral para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud se encuentra regulada en el artículo 7 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Los residentes suscriben un contrato de trabajo con la entidad titular de la unidad docente acreditada para impartir la formación, en el que se incluye, entre otras cuestiones, las cuantías de sus retribuciones.

Este es por tanto el marco normativo que rige, en el momento actual, el sistema retributivo de estos profesionales sanitarios que prestan servicios en las Comunidades Autónomas.

No obstante lo anterior, se indica que el Ministerio de Sanidad trabaja con el Comité Institucional de Formación Sanitaria Especializada, que cuenta con representantes de todas las Comunidades Autónomas designados por la Comisión de Recursos Humanos (RRHH) del Sistema Nacional de Salud (SNS), con el fin de abordar, entre otras, las cuestiones relacionadas con las condiciones laborales de los residentes y revisar, en su caso, la normativa de aplicación.

Madrid, 21 de septiembre de 2020